
Newsletter bancario, seguros e instituciones financieras

Recopilación de la legislación de febrero de 2019

Febrero de 2019



Esta Newsletter resume la legislación más importante, así como los criterios más relevantes emitidos por los supervisores nacionales e internacionales, publicados durante el mes de febrero de 2019.

Índice

- > Bancario
- > Mercado de valores e inversión colectiva
- > Seguros



Bancario

Proyectos normativos

Proyecto de Real Decreto de desarrollo de la Ley reguladora de los contratos de crédito inmobiliario. [Link de acceso](#)

Durante el mes de febrero, ha estado abierto el periodo de consulta pública relativo al proyecto de Real Decreto que desarrollará la Ley reguladora de los contratos de crédito inmobiliario ya aprobada por las Cortes Generales, pero sin publicar aún en el Boletín Oficial del Estado.

Las cuestiones principales del Proyecto están relacionadas con:

- > Los medios telemáticos a través de los cuales se puede remitir la correspondiente información a los clientes para los casos en los que se prevé la formalización del préstamo en escritura pública.
- > Los requisitos para la prestación de servicios de asesoramiento, particularmente cuando es independiente.
- > Los elementos específicos del contenido de los contratos.
- > Los requisitos de los intermediarios de crédito antes de comenzar a operar y a efectos de inscripción en el correspondiente registro.
- > Las características de la regulación del régimen de garantías a fin de conseguir que éstas resulten adecuadas e independientes

El periodo de consulta pública finalizó el día 22 de febrero.

Proyecto de Orden Ministerial reguladora de las normas de transparencia y conducta de los contratos de crédito inmobiliario. [Link de acceso](#)

También durante este mes ha estado en fase de consulta pública la Orden Ministerial relativa a la nueva normativa del crédito inmobiliario.

En este caso, los puntos más relevantes sobre los que se pronunciará la Orden son:



- > Los aspectos de la publicidad relativa a contratos de préstamo, incluyendo las condiciones de los ejemplos representativos.
- > La determinación del índice o tipo de interés de referencia que se establecerá para calcular el valor de mercado del préstamo a efectos de compensación al prestamista por posibles costes derivados de reembolsos anticipados
- > Los requisitos mínimos de conocimientos y competencia exigibles al personal.
- > Para préstamos en moneda extranjera, la información que debe facilitarse periódicamente al prestatario del importe adeudado, con el incremento, en su caso, que se haya producido del mismo, del derecho de conversión en una moneda alternativa
- > El contenido específico de la Ficha de Advertencias Estandarizadas (FiAE).

El periodo de consulta pública finalizó el día 22 de febrero.

Mercado de Valores e Inversión Colectiva

Criterios de supervisión

Comunicado sobre la obligación de las entidades de tomar medidas dirigidas a garantizar la fiabilidad de la información obtenida de los clientes para la conveniencia o idoneidad de sus inversores. [Link de acceso](#)

En este comunicado, la CNMV confirma que ha identificado casos en los que la información obtenida por entidades para evaluar la conveniencia e idoneidad de las operaciones de sus clientes minoristas sobrevalora significativamente su formación, conocimientos financieros y experiencia inversora.

Los aspectos que deben analizarse en dicho sentido son:

- > si resultan razonables los datos globales sobre el grado de formación académica de la clientela minorista;
- > si son razonables los datos globales correspondientes a clientes con un elevado grado de conocimientos financieros (en particular, cuando se trate de colectivos de clientes



que no dispongan de experiencia profesional o inversora previa o de un nivel de formación académica coherente con ello);

- > si resulta razonable el dato global sobre clientes minoristas con experiencia inversora previa en instrumentos complejos infrecuentemente distribuidos al público minorista, en particular cuando la experiencia de los clientes no se corresponda con su operativa en la entidad.

Deben establecerse por las entidades procedimientos durante la contratación (para detectar situaciones que a priori sean atípicas, tales como alertas automáticas), la revisión de información periódica (para detectar si existen colectivos de clientes donde no se refleje adecuadamente su nivel general de formación o experiencia) y para la subsanación de incidencias (que incluyan formas alternativas a la mera comprobación de que la información se corresponde con la reflejada en los cuestionarios).

Seguros

Regulación Europea

Reglamento de Ejecución (UE) 2019/228 de la Comisión, de 7 de febrero de 2019, por el que se establece información técnica para el cálculo de las provisiones técnicas y los fondos propios básicos a efectos de la presentación de información con fecha de referencia comprendida entre el 31 de diciembre de 2018 y el 30 de marzo de 2019 de conformidad con la Directiva 2009/138/CE. [Link de acceso](#)

En este Reglamento Delegado, se establece la información técnica que deben utilizar las entidades aseguradoras y reaseguradoras al calcular las provisiones técnicas y los fondos propios básicos a efectos de la presentación de información con fecha de referencia comprendida entre el 31 de diciembre de 2018 y el 30 de marzo de 2019.

En este sentido, se determinan:

- > Las estructuras temporales pertinentes de tipos de interés sin riesgo para calcular la mejor estimación, sin ningún ajuste por casamiento o por volatilidad.
- > Los diferenciales fundamentales para el cálculo del ajuste por casamiento.



- > El ajuste por volatilidad de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2019 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.